

CUADRO REQUISITOS PARA PRÁCTICA IVE.

Supuestos:	Plazo	Requisitos comunes	Requisitos específicos.	Información a entregar.
A petición mujer	14 semanas	Que se practique por médico especialista o bajo su dirección. Que se realice en centro sanitario público o privado acreditado. Que se realice con consentimiento expreso y escrito de la embarazada. Mujeres de 16 y 17, el consentimiento es de ellas si bien al menos uno de sus representantes legales deberá ser informado (hay excepciones impreso mod. Núm. 2).	Entrega de información previa a la mujer. Transcurso tres días desde la entrega de información hasta la intervención.	SOBRE información general TÉCNICA . SOBRE información AYUDAS maternidad.
Riesgo salud o vida embarazada.	22 semanas	Los comunes arriba indicados.	Que exista grave riesgo para la salud ¹ o vida de la embarazada. Dictamen previo emitido por médico/a especialista distinto al que practique o dirija, acompañado de pruebas diagnosticas en las que funde el dictamen. ²	SOBRE información general TÉCNICA .
Graves anomalías en el feto.	22 semanas	Los comunes arriba indicados.	Existencia de riesgo de graves anomalías en el feto. Dictamen previo emitido por dos médicos especialistas distintos del que practique o dirija la intervención, acompañado de pruebas diagnosticas en las que funde el dictamen.	SOBRE información general TÉCNICA . SOBRE con información sobre derechos y prestaciones de personas DISCAPACITADAS .
A) Anomalías incompatibles con vida feto.. B) Enfermedad del feto.	Sin plazo.	Los comunes arriba indicados.	A) Existencia de anomalías fetales incompatibles con la vida. Dictamen previo emitido por médico/a especialista distinto al que practique o dirija la intervención, acompañado de pruebas diagnosticas en las que funde el dictamen. B) Enfermedad extraordinariamente grave e incurable al momento del diagnostico. Para ambos supuesto , que lo confirme el Comité Clínico.	SOBRE información general TÉCNICA .

¹ **Definición de salud:** estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. (Art. 2.L:O: 2/2010).

² **Excepción:** Se puede prescindir del dictamen en caso de urgencia por riesgo vital para la gestante.